

POLICLOROBIFENOS Y POLICLOROTERFENILOS (PCB). 2017.

Los policlorobifenilos (PCB) y los policloroterfenilos (PCT) son compuestos orgánicos policlorados que se caracterizan por su alta resistencia al fuego, baja conductividad eléctrica, baja volatilidad y gran estabilidad físico-química. Se han utilizado en el pasado, fundamentalmente como refrigerantes de equipos eléctricos: transformadores, condensadores, termostatos y otros.



Actualmente los PCB son considerados contaminantes orgánicos persistentes, al haberse comprobado sus efectos nocivos para la salud y el medio ambiente, su gran persistencia y efecto bioacumulativo. Es considerado cancerígeno.

1. REGULACIÓN.

La Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre, relativa a la eliminación de PCB y PCT, impone una serie de obligaciones relacionadas con los PCB usados y aparatos usados que los contienen, así como con los PCB no usados y aparatos en uso. Esta directiva fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que lo contengan, en el cual se establece el régimen de eliminación progresiva de los PCB, bien de forma directa, incluyendo la eliminación de los aparatos que lo contengan, o bien mediante su descontaminación.

Por otra parte, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, regula el régimen aplicable a la gestión, condiciones de tratamiento y eliminación de los PCB en cuanto que son residuos peligrosos.

2. DEFINICIONES.

A los efectos del Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, se entiende por:

a) PCB: los policlorobifenilos y policloroterfenilos, el monometiltetraclorodifenilmetano, el monometildiclorodifenilmetano, el monometildibromodifenilmetano así como cualquier mezcla cuyo contenido total de las sustancias anteriormente mencionadas sea superior a 0.005 por 100 en peso (50 ppm).

b) Aparatos que contienen PCB: aquellos que contengan o hayan contenido PCB, tales como transformadores eléctricos, resistencias, inductores, condensadores eléctricos, arrancadores, equipos con fluidos termoconductores y recipientes que contengan cantidades residuales, siempre que no hayan sido descontaminados por debajo de 0,005 por 100 en peso de PCB (50 ppm).

c) PCB usado: cualquier PCB considerado residuo peligroso con arreglo a la legislación vigente.

d) Aparatos fabricados con fluidos PCB: aquellos aparatos que contienen PCB debido a que han sido fabricados equipándolos desde su origen con PCB.

e) Aparatos contaminados por PCB: aquellos que no habiendo sido fabricados con PCB, a lo largo de su vida se han contaminado con PCB en una concentración igual o superior a 50 ppm.



3. OBLIGACIONES DE LOS POSEEDORES DE PCB.

La descontaminación o eliminación de transformadores eléctricos con concentración de PCB superior a 500 ppm, la de los restantes tipos de aparatos con concentración de PCB igual o superior a 50 ppm y la de los PCB contenidos en los mismos debió realizarse antes de enero de 2011; a excepción de los aparatos con volumen de PCB inferior a un decímetro cúbico, que deberán ser descontaminados o eliminados al final de su vida útil.

Los poseedores de aparatos de PCB están obligados a realizar un inventario de éstos y declarar anualmente a las comunidades autónomas los aparatos sometidos a inventario que posean, así como a comunicar las previsiones para su descontaminación o eliminación.

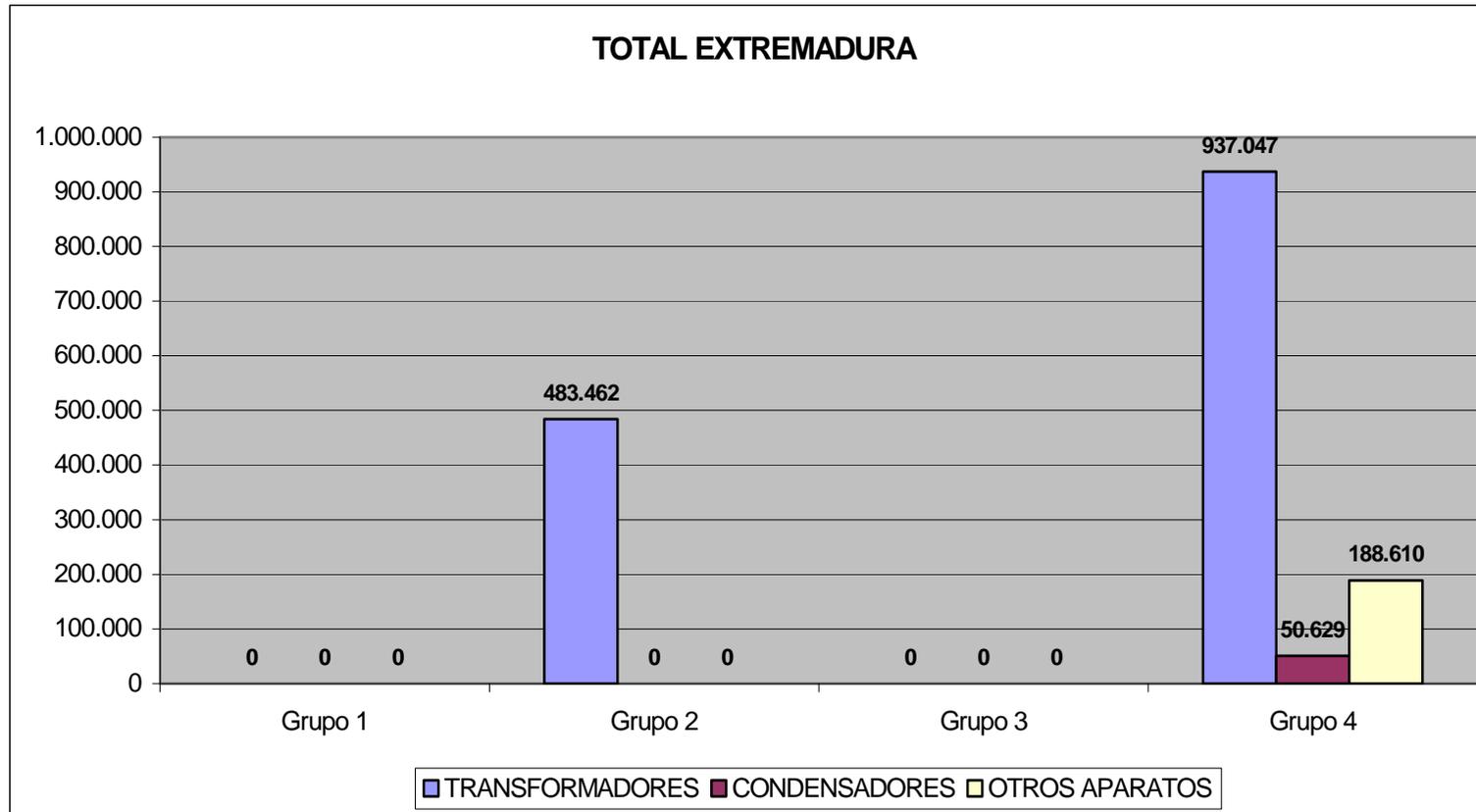
4. ESTADO DE LA DECLARACIÓN DE PCB A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

A partir de los datos suministrados por los poseedores en sus declaraciones, el resumen de aparatos inventariados a 31 de diciembre del año 2017, en la Comunidad Autónoma de Extremadura se detalla en el siguiente cuadro:

TIPOS DE APARATOS	VOLUMEN Y CONCENTRACIÓN DE PCB	PESOS POR GRUPOS DE APARATOS (kg)				TOTAL (Kg)
		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	
		Aparatos fabricados con fluidos de PCB	Aparatos contaminados por PCB	Aparatos que pueden contener PCB	Aparatos totalmente eliminados o descontaminados por debajo de 50 ppm desde el 29-8-1999	
CONDENSADORES	> 5 dm ³ y > 500 ppm	0	0	0	50.629	50.629
	> 5dm ³ y 50 a 500ppm	0	0	0	0	0
	1 a 5 dm ³ y ≥ 50 ppm	0	0	0	0	0
TRANSFORMADORES	> 5 dm ³ y > 500 ppm	0	0	0	570.241	570.241
	> 5dm ³ y 50 a 500ppm	0	483.462	0	366.806	850.268
	1 a 5 dm ³ y ≥ 50 ppm	0	0	0	0	0
OTROS APARATOS	> 5 dm ³ y > 500 ppm	0	0	0	0	0
	> 5dm ³ y 50 a 500ppm	0	0	0	188.610	188.610
	1 a 5 dm ³ y ≥ 50 ppm	0	0	0	0	0
TOTAL DECLARADO		0	483.462	0	1.176.286	1.659.748

CANTIDAD TOTAL, EN KG, DE APARATOS POSEIDOS AL COMIENZO DEL AÑO 2017	494.585
CANTIDAD TOTAL, EN KG, DE APARATOS QUE HAN SIDO ELIMINADOS O DESCONTAMINADOS DURANTE EL AÑO 2017	11.123
CANTIDAD TOTAL, EN KG, PREVISTA DE APARATOS A ELIMINAR O DESCONTAMINAR DURANTE EL AÑO 2018	0

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
TRANSFORMADORES	0	483.462	0	937.047
CONDENSADORES	0	0	0	50.629
OTROS APARATOS	0	0	0	188.610



Nota aclaratoria: se ha detectado un incremento de las cantidades de aparatos inventariados con respecto a años anteriores debido a que han aflorado nuevos aparatos.

El grado de cumplimiento de las obligaciones de los poseedores de PCB, descritas en punto anterior, con carácter generales satisfactorio; si bien, en determinadas anualidades, como es el caso del año 2017, se han detectado incrementos significativos en la cantidad de aparatos inventariados con respecto a años anteriores, por motivo de haber aflorado nuevos aparatos con PCB pendientes de eliminar. En consecuencia, esta administración debe continuar con la labor de vigilancia y control de los transformadores en uso con concentraciones entre 50 y 500 ppm de PCB, y cuando proceda sancionar a sus poseedores por incumplimiento de sus obligaciones.

En el año 2017 y con respecto al 2016 se ha detectado un incremento de 7.733 kg de aparatos con PCB, debido al afloramiento de nuevos aparatos y, en menor medida, a reajustes del peso.